



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDNCH**

Nuevo Chimbote, 24 de junio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**VISTO:**

En sesión de concejo municipal de la fecha, el Dictamen N° 005-2025-MDNCH, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, Transporte y Fiscalización, sobre la propuesta de Reglamento del cuerpo de inspectores de transporte municipal para la fiscalización del servicio de transporte público especial de pasajero en vehículos menores y de carga del distrito de Nuevo Chimbote, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 72.2. establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, el literal a) el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor; concordado con la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, la cual, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, en el artículo 3°, inciso 3.2 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados, determina que las municipalidades distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en vehículos menores es competente para autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente Reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial;

Que, de conformidad al artículo 24 y 25° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, reconoce que las municipalidades distritales son competentes para, tipificar, calificar y sancionar las infracciones al servicio especial con amonestación, multa no mayor del 5 % de la UIT vigente al momento de pago, suspensión de hasta quince (15) días calendarios para la prestación del servicio especial o cancelación del permiso de operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 042-2025-MDNCH-GSCGRD/SGTUTYSV, de fecha 28 de enero del 2025, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, informa la necesidad de aprobar el "Reglamento del cuerpo de inspectores de transporte municipal para la fiscalización del servicio de transporte público especial de pasajero en vehículos menores y de carga del distrito de Nuevo Chimbote", para la fiscalización del servicio de transporte público en el distrito, dentro del marco de la normatividad vigente para una efectiva inspección, como órgano estructurado; encargado de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, mediante Informe Legal N° 0804-2024-MDNCH-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis legal, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el "Reglamento del cuerpo de inspectores de transporte municipal para la fiscalización del servicio de transporte público especial de pasajero en vehículos menores y de carga del distrito de Nuevo Chimbote" para la fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos mayores y menores asimismo vehículos de carga en el distrito, cuya implementación permitirá garantizar un adecuado cumplimiento de la norma municipal y el correcto desarrollo de las labores de los Inspectores Municipales;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Estando a lo establecido en los numerales 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto en MAYORIA de los señores regidores del concejo municipal (10 votos) y uno en contra, de la regidora Beatriz Madrid Amayo, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### QUE APRUEBA “REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSPORTE MUNICIPAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJERO EN VEHÍCULOS MENORES Y DE CARGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE”

**Artículo 1°.-** APROBAR el “Reglamento del cuerpo de inspectores de transporte municipal para la fiscalización del servicio de transporte público especial de pasajero en vehículos menores y de carga del distrito de Nuevo Chimbote”, el mismo que consta de V Títulos, 26 artículos y 6 Disposiciones Complementarias Finales.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y sistemas, la publicación de la presente ordenanza y el texto íntegro del Reglamento y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano [gob.pe](http://gob.pe).

Por Tanto;

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Lic. Walter Jesús Soto Campos*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSPORTE MUNICIPAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJERO EN VEHICULOS MENORES Y DE CARGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

### TITULO I

#### OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICIONES

##### OBJETIVOS.

**ARTÍCULO 1°.** - Son objetivos del presente reglamento:

1. Reglamentar el procedimiento de intervención en campo por parte del cuerpo de inspectores de transporte Municipal que sean operativos y organizado para el Distrito de Nuevo Chimbote.
2. Dictar las normas y procedimientos necesarios, que permitan la actuación de los Inspectores de Transporte Municipal, estén enmarcados en la normatividad vigente, con la debida idoneidad y respetando los principios de legalidad y del debido procedimiento administrativo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

##### ALCANCES.

**ARTICULO 2°.** - El reglamento del cuerpo de Inspectores de Transporte Municipal será aplicable solo en la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote y será de estricto cumplimiento para el Inspector de Transporte Municipal.

El presente reglamento es de aplicación para todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera principal o secundaria, al servicio de Transporte Público de pasajero y/o de carga.

Precítese que la aplicación del presente reglamento en las personas naturales, está referido a la aplicación de sanciones en caso estas incurran en algunas inobservancias o prohibición establecida en la normatividad municipal de la materia.

**ARTICULO 3°.** - Base Legal

1. Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
3. Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N°27189- Ley del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

5. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC-Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
6. Decreto Supremo N°017- 2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
7. Decreto Supremo N°055-2010-MTC- Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados.
8. Ordenanza Municipal N°016-2012-MDNCH- ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE.
9. Ordenanza Municipal-N°010-2023-MDNCH-ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.

## DEFINICIONES

**ARTÍCULO 4°.** - Definiciones para efectos de la presente Ordenanza Municipal:

1. **SOAT:** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, es un seguro de accidentes personales que cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor asegurado.
2. **RNTPEPVMMMC:** Reglamento Nacional de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados y de Carga.
3. **SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
4. **ITM:** Inspector de Transporte Municipal.
5. **LICENCIA DE CONDUCIR:** Documento oficial, personal e intransferible con la autorización administrativa para conducir vehículos en vía pública y se otorga bajo los criterios propios de cada ciudad, entre ellos la edad mínima, que generalmente es la mayoría de edad.
6. **PARADERO:** Infraestructura complementaria del servicio de transporte público de vehículos menores motorizados.
7. **TARJETA ÚNICA D CIRCULACIÓN:** Documento expedido por la autoridad competente que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas y/o carga.
8. **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO:** Es el servicio de transporte terrestre de personas y/o carga que está prestado por un transportador autorizado para dicho fin, a cambio de una retribución económica.
9. **ACCIÓN DE CONTROL:** Intervención que realiza la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Autoridad Instructora de Transporte (AINTRA), que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, permiso de operaciones, tarjetas de circulación, condiciones de seguridad e identificación de acuerdo a la ordenanzas y normativas nacionales vigentes.

10. **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:** Procedimiento administrativo que tiene como objetivo determinar la existencia de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia o infracciones a las disposiciones de transporte tipificado en las Ordenanzas Municipales y el presente reglamento.
11. **RESPONSABLE DE INSPECTORES:** El encargado de elaborar los planes anuales de control, supervisión, fiscalización y encargado de monitorear el accionar de los inspectores de Tránsito Municipal.
12. **TRANSPORTADOR AUTORIZADO:** Persona jurídica debidamente inscrita en los registros públicos y autorizados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que presta servicio de transporte público especial de personas y/o carga de conformidad con la autorización correspondiente.
13. **USUARIO:** Persona natural que utiliza el servicio de transporte especial o carga de conformidad con las autorizaciones correspondientes.

## CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSPORTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 5°.** - Los Inspectores de transporte Municipal conforman un cuerpo organizado dependiente de la subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial a través de la Unidad Funcional de Inspectores de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, encargados de la supervisión, control y fiscalización de los componentes del servicio de transporte público de pasajeros y/o carga en el Distrito de Nuevo Chimbote, bajo el cumplimiento de las disposiciones legales emanadas de la entidad edil competente.

**ARTÍCULO N°6.-** El Inspector de transporte Municipal es la persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas de tránsito, vialidad y transporte, designado mediante resolución del titular del pliego de la entidad edil, encargada de fiscalizar y controlar el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones legales emitidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para tales efectos portaran el respectivo uniforme y credencial, debidamente rubricado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TTDDSS*

## TITULO II

### DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE LOS REQUISITOS FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

**ARTÍCULO 7°.** - Son requisitos mínimos que deberá cumplir los inspectores de Transporte Municipal, los siguientes:

1. Edad: de 20 a 50 años
2. Aptitud física: adecuada
3. Talla Mínima: 1.60 mts. Para hombres y 1.55 mts. Para mujeres.
4. Grado de Instrucción: Secundaria completa
5. No tener antecedentes policiales ni judiciales (declaración jurada)
6. Actitud Psicológica: adecuada
7. No tener sanción administrativa impuesta por MDNCH, ni proceso.

#### FORMACIÓN DEL INSPECTOR MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 8°.-** La Gerencia de Seguridad Ciudadana conjuntamente con la Subgerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial, brindará un curso anual de formación los mismos que serán dictados por profesionales y/o personas jurídicas especializadas y con experiencia en temas de tránsito actualizados y perfeccionamiento integral hacia el personal destinado a ejercer las funciones de inspector municipal de transporte, otorgándoles los respectivo certificados de participación, correspondiendo la nota mínima de 14 de una escala de 0 a 20.

**ARTÍCULO N°9.-** El curso comprenderá las siguientes materias:

1. LEY N°27972-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.
2. LEY N°27181- LEY GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.
3. LEY N°27444- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, de su competencia.
4. Decreto Supremo N°016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
5. Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
6. Decreto Supremo N°055—2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público de Pasajeros em Vehículos Motorizados o no Motorizados.
10. Ordenanza Municipal N°016-2012-MDNCH- Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros em Vehículos Menores em el Distrito de Nuevo Chimbote.
11. Decreto Supremo N°024-2004-MTC-Reglamento Nacional Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT).
12. Liberación de Vehículos del Depósito Municipal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

13. Decreto Supremo N°028-2009-Procedimientos de Detección de Infracciones al Tránsito Ámbito Urbano.
14. Reglamento de Inspección Técnica en Vehículos Menores y de Carga.
15. Otras normas complementarias o sustitutorias.

## CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR MUNICIPAL

**ARTICULO 10°.-** El curso de capacitación y adiestramiento es obligatorio para los nuevos postulantes a inspector de Tránsito Municipal y así mismo para lo que se encuentren en el ejercicio de sus funciones, los servidores que se encuentren laborando en la institución pueden ser adscritos por necesidad de servicio y participaran en el curso de formación, capacitación y adiestramiento, culminada la capacitación se les otorgará el Certificado correspondiente, los postulantes podrán ingresar al cuerpo de inspectores en orden de mérito con nota aprobatoria (14).

## TITULO III

### DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 11.-** El inspector de Transporte Municipal actúa en nombre de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, le corresponde verificar, controlar y fiscalizar el cumplimiento estricto de la normatividad municipal y demás disposiciones emitidas en relación al transporte público de pasajeros y/o carga de vehículo menores, mediante la detección de infracciones y la imposición y medidas de carácter preventivo a que hubiere lugar, conforme a las normas municipales Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO 12.-** El inspector de transporte municipal en el ejercicio de sus funciones se identificará con los siguientes elementos proporcionados por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial mediante pedido a la Gerencia Municipal.

1. **Uniforme:** compuesto de la siguiente manera: camisa manga larga y manga corta color celeste (invierno y verano), pantalón azul noche, casaca (invierno), zapatos negros, gorro de color y chaleco con logotipo de la municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.
2. **Complementos:** Vara luminosa, silbato, credencial la cual la deberá portar a la vista del ciudadano donde se consignarán nombre y apellidos complementos, cargo que ocupa y fotografía a color.





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Los inspectores municipales podrán actuar sin uniforme por disposición de la subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial o por razones de seguridad, riesgo o amenaza contra su integridad.

**ARTÍCULO 13.-** las funciones de la Unidad Funcional de inspectores son las siguientes:

1. Llevar el control diario de asistencia y permanencia de los inspectores.
2. Elaborar el programa y cronograma de trabajo en forma semanal.
3. Elaborar los informes de trabajo referente a sus funciones cumplidas.
4. Llevar el control diario de la documentación retenida como medida preventiva y de los vehículos que ingresan al depósito municipal.
5. De considerarlo necesario, coordina con la Policía Nacional del Perú y/o con alguna otra institución pública competente, para llevar a cabo los operativos de control y fiscalización.
6. Coordina los cursos de capacitación y perfeccionamiento de los inspectores de tránsito.
7. Demás funciones dispuestas por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 14.-** Son obligaciones del inspector de transporte municipal:

1. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores.
2. Conocer el presente reglamento, así como de las directivas y las demás normas complementarias que emita la subgerencia de transporte tránsito y seguridad vial, que dotan de eficiencia y calidad en el ejercicio de su labor.
3. Asistir y aprobar los cursos de formación, capacitación integral, perfeccionamiento y actualización que disponga la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.
4. Conocer la información o documentación que se requiere a los usuarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
5. Asistir con puntualidad a las labores y ejercer sus funciones de manera responsable.
6. Usar el uniforme y/o chaleco y credencial correspondiente, salvo excepciones previstas en el art.12 del presente reglamento.
7. Mantener una conducta ética.
8. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
9. Dirigirse con respeto y corrección a los conductores, usuarios y en general a todo agente que participe en la prestación del servicio público de transporte en vehículo menor.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

10. Es un orientador y/o educador permanente de los usuarios de la vía sean conductores o peatones.

**ARTÍCULO 15.-** Son obligaciones del inspector de transporte municipal:

1. Controlar y fiscalizar que el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores se preste con vehículos habilitados, conforme a las características y especificaciones técnicas que la Subgerencia de transporte, tránsito y seguridad vial.
2. Verificar que el conductor esté debidamente registrado, autorizado y se encuentre en adecuado estado de aseo y presentación que se dirijan con y observen buen comportamiento.
3. Verificar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones o normas que emita la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en relación al servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores por parte de todos los agentes partícipes.
4. Participar en operativos de control conjunto a la Policía Nacional del Perú, o con otros agentes del orden público, cuando así se disponga.
5. Exigir al conductor la presentación de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad (DNI), Licencia de Conducir, Tarjeta de Identificación Vehicular, Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito-SOAT, Sticker de Constatación de Características, Certificado de Operación y Credencial del Conductor.
6. Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice, se impondrá las sanciones a través de las papeletas de infracción y sanción vehicular conforme lo disponga las ordenanzas municipales, si hubiere lugar levantar acta de intervención vehicular.
7. Disponer el internamiento de vehículos al depósito municipal cuando corresponda.
8. Controlar y fiscalizar los paraderos habilitados señalados, así como a los informales.
9. Controlar las zonas de trabajo.
10. Levantar actas de control, elaborar informes y/o reportes que sirven para la aplicación de la Resolución de Sanción correspondiente, pudiendo utilizarse como sustento sus informes, los documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y/o policiales.
11. Orienta, educa e informa al público en general sobre las Normas de Transporte tránsito y seguridad vial, del buen uso de la vía pública, de los paraderos y de las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte público y/o sobre cual otra información que requiera el público usuario.
12. Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulen el servicio.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## **ARTÍCULO 16.- Apoyo de la Policía Nacional del Perú**

De conformidad al Decreto Supremo N°055-2010-MTC, la PNP prestará el auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realiza la autoridad competente del servicio Especial.

## **ARTÍCULO 17.- Apoyo de otras dependencias Municipales**

La municipalidad, podrá disponer del personal y demás recursos de sus áreas destinadas a la seguridad ciudadana para que brinden apoyo y garanticen el orden de las acciones de control de campo que desarrollen los inspectores de transporte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

### **TITULO IV**

## **PROCEDIMIENTO DE CONTROL, INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE VEHICULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

### **CAPITULO I**

#### **DE LAS SANCIONES DE LA INTERVENCIÓN**

**ARTICULO 18°.** - Los procedimientos en toda la intervención se ejecutan con respeto a las personas y a sus derechos, con educación, con amabilidad y firmeza; considerando ciertos criterios operativos y administrativos, como los siguientes:

1. Los operativos deben ser acciones planificadas, considerando los aspectos de personal, lugar, radio de acción y movilidad, debiendo ser comunicadas por escrito, correo electrónico, mensaje de texto y/o cualquier otro medio disponible que pueda hacerse conocer y registrarse al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre de la entidad edil, dichos operativos pueden contar opcionalmente con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, cuando se les solicite.
2. Las acciones de control y fiscalización son permanente, rutinarias, inopinadas, las veinticuatro (24) horas del día incluyendo los días festivos, feriados, sábados y domingos, ya que la actividad del transporte es permanente y prioritaria para el desarrollo de otras actividades. No requieren las formalidades de los operativos para realizarse.
3. Para la disposición del personal en las operaciones de control y fiscalización, deberán considerarse los aspectos de seguridad vial necesarios, que garanticen la integridad de los inspectores, por ello se recomienda contar con dispositivos de seguridad reflectantes y electrónicos, conos de seguridad dispuestos a una distancia prudente, dependiendo de la velocidad de circulación donde se realicen los operativos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN

**ARTICULO 19°.** - El procedimiento de intervención cuenta con los siguientes pasos:

1. **PASO N°1:** ubicación y disposición del personal en la vía pública.
2. **PASO N°2:** Durante las acciones de control, el ITM podrá disponer de la detección del vehículo a intervenir con indicación del silbato y señalización con el brazo o con la vara luminosa.
3. **PASO N°3:** Una vez correctamente detenido el vehículo, el ITM se acercará al mismo por la parte externa hacia el lugar que ocupa el conductor, a quien le informará el motivo de la intervención e indicará que no descienda del vehículo.
4. **PASO N°4:** Acto seguido el ITM debidamente uniformado e identificado se acercará al conductor y le comunicará expresamente el motivo de la acción de control y le solicitará la documentación siguiente:
  - a) Documento Nacional de Identidad.
  - b) Licencia de Conducir.
  - c) Tarjeta de Identificación Vehicular.
  - d) Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito
  - e) Sticker de constatación de características.
  - f) Certificado de Operación.
  - g) Entre otros, dispuestos por la autoridad.
5. **PASO N°5:** Luego procederá a verificar la vigencia y autenticidad de los mismos, objeto de la acción de control. En caso que el inspector de transporte municipal detecte la comisión de una infracción por acción u omisión, impondrá la sanción de acuerdo a la normatividad vigente y si el caso lo amerita se procederá a trasladar el vehículo al depósito municipal y levantar el acta de internamiento correspondiente como como media preventiva.
6. **PASO N°6:** Seguidamente detectada la infracción el ITM informará al conductor del vehículo el motivo de la infracción, procediendo a levantar la papeleta de infracción y sanción vehicular auto copiable para efectos de que lea su contenido y el levantamiento del Acta de Control de Campo, procediendo a firmar en el espacio correspondiente, si en caso el infractor





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

se negara a firmar, el inspector de transporte municipal podrá consignar alguna observación en los recuadros correspondientes.

7. **PASO N°7:** En las instalaciones del depósito municipal se levantará el acta de internamiento vehicular, la cual será suscrita por el vigilante de turno del depósito municipal de transporte y por el conductor del vehículo, si el infractor se negara a firmar, el inspector de transporte municipal dejará constancia del hecho en la misma sin que la situación invalide la medida preventiva.
8. **PASO N°8:** Si el vehículo mantiene objetos (parlantes) que no pertenecen a las características técnica vehicular en conformidad al cuadro de tipificación de infracción y sanción vehicular en vehículos menores, se levantará un acta de decomiso correspondiente, la cual deberá ser firmada por el conductor, el encargado del depósito (vigilante) y el inspector de transporte municipal, debiendo entregar una copia a cada parte firmante y elaborar un informe correspondiente de la intervención.
9. **PASO N°9:** El procedimiento de intervención culmina con la devolución de los documentos con su respectiva papeleta de infracción y sanción vehicular auto copiable.
10. **PASO N°10:** De no detectarse infracción devolverá los documentos al conductor y pedirá que continúe la prestación del servicio.

## CAPITULO III

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTROL

**ARTICULO 20°.** - El inspector de transporte municipal seguirá el procedimiento de intervención ante ciertas circunstancias especiales, de la siguiente manera:

- a) En caso el conductor no cumpla con realizar las indicaciones dadas por el ITM de detenerse, o deteniéndose se niegue a proporcionar la documentación exigida, o habiéndose entregado la documentación, haga abandono del vehículo o se niegue a dirigirse al depósito municipal, o para evitar la acción de control abandona su vehículo menor, el ITM deberá elaborar el informe indicando las circunstancias de la intervención a fin de que la Subgerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial a través de la Autoridad Instructora de Transporte (AINTRA) para que inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente y se comuniquen a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

- b) En caso que el conductor haya abandonado el vehículo para evitar la acción de control o habiendo entregado la documentación y el conductor haya abandonado el vehículo al momento de la intervención y posterior a ello se apersona a las instalaciones de la subgerencia de transporte a fin de solicitar la liberación del vehículo, el ITM deberá imponer la infracción correspondiente e informar a su jefe inmediato superior sobre este hecho por escrito para que comunique a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.
- c) Si durante la intervención se presentan situaciones de agresión física o verbal en contra de los inspectores de transporte municipal, estos en salvaguardar de su integridad física, podrán retirarse del lugar de intervención, debiendo informar a la Subgerencia de Transporte, la circunstancia de dicha ocurrencia y de ser posible, tomar registro gráfico (fotos y videos) de los presuntos agresores a fin de poder identificarlos y emitir la Resolución de sanción correspondiente por parte de la Gerencia, procedimientos en caso de agresión:

- Cuando el IMT cuenta con el apoyo de efectivos policiales. El efectivo policial de apoyo deberá intervenir de manera inmediata en salvaguardar de la integridad física del ITM, comunicando inmediatamente el incidente al encargado del operativo, a efectos que adopte las acciones del caso, con la finalidad de que a través de la Procuraduría se realicen las denuncias correspondientes.
- Cuando el ITM no cuenta con el apoyo de efectivos policiales, el encargado del operativo deberá intervenir de manera inmediata en salvaguardar de la integridad física del ITM, comunicando al subgerente de transporte a efectos que adopte las acciones del caso, con la finalidad que a través de la Procuraduría se realicen denuncias correspondientes.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente el ITM deberá apersonarse a la comisaría del sector a efectos de presentar su denuncia de parte y pasar la evaluación médica legista, así como levantar el Acta de Control pertinente a efectos de iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

### **INTERNAMIENTO DE VEHICULOS**

**ARTICULO 21°.** - Cuando corresponda aplicar la medida de internamiento de vehículo el ITM, deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El ITM comunicará al conductor que se le aplicará la medida preventiva de internamiento y a los pasajeros que deberán descender del vehículo intervenido, dado que este será traslado al depósito municipal.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

- b) Luego el ITM deberá consignar en el acta la aplicación de la medida de internamiento vehicular, y con dicha anotación continuará con el procedimiento de intervención o levantamiento del Acta de Control respectiva.
- c) El encargado del operativo dispondrá que un ITM y la PNP de ser el caso, supervisen el traslado del vehículo al depósito municipal, siendo conducido por el mismo conductor de la unidad. En caso de negativa del conductor, el ITM dispondrá el uso del remolque al depósito.
- d) Ingresado el vehículo al depósito municipal se debe recabar copia del Acta de Internamiento elaborado por el vigilante de turno, en la que se dejará constancia del estado e inventario del vehículo. En el acta referida deberá señalarse el lugar de intervención del vehículo internado.
- e) En caso que el vehículo fuera sustraído de la ejecución de la medida y no llegara a ser efectivamente internado en el depósito municipal o habiéndolo internado. Fuera liberado sin orden de la autoridad competente, esta última iniciará acciones legales que resulten pertinentes para sancionar a quienes resulten responsables.
- f) El administrador y los vigilantes asignados al depósito municipal serán responsables de preservar los vehículos en las condiciones que lo recibió.

## CAPITULO IV INFORMES Y REPORTES

**ARTICULO 22°.** - Los informes son documentos destinados a sustentar y detallar los hechos que justificaran la intervención o sanción de los infractores y serán elaborados de acuerdo a las circunstancias de la intervención que amerite su elaboración, los informes pueden ser de parte o ser solicitados por el subgerente de transporte.

**ARTICULO 23°.** - Los informes que los Inspectores de Transporte Municipal elaboran puede ser:

1. **INFORMES RUTINARIOS DE SERVICIO:** El ITM informa al término del servicio sobre las acciones, intervenciones y medidas destinadas a garantizar la seguridad vial de los peatones y conductores en la vía pública y estará dirigido al subgerente de transporte.
2. **INFORMES DE OPERATIVOS:** El inspector, supervisor o subgerente de transporte informará y coordinará sobre los operativos a programar, estos podrán ser diarios, semanales, mensuales, trimestrales y anuales; estarán dirigidos a la subgerencia de transporte para el informe correspondiente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

3. **INFORMES DE FISCALIZACIÓN:** Documento elaborado con la finalidad de contribuir mayor información sobre el acto de fiscalización que generó la acción de control y que precisa la infracción cometida en mérito al marco normativo vigente.
4. **INFORME SOBRE ACCIDENTE OO INCIDENTE DE TRANSITO:** Documento destinado para registrar los incidentes y accidentes de tránsito, los datos del vehículo de transporte público especial siniestrado.
5. **REPORTE DE OCURRENCIA DE SERVICIO:** Son documentos de carácter rutinario destinado a indicar algún hecho puntual, sobre el servicio, que el inspector pudo constatar.

**ARTICULO 24°.** - El ITM, registra la información de las sanciones impuestas de las acciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio, en los siguientes documentos:

1. Hoja de informes.
2. Acta de control de campo
3. Acta de internamiento vehicular.
4. Acta de decomiso
5. Relación de vehículos intervenidos
6. Reporte diario.

## CAPITULO V

### EL INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL DESIGNADO POR CONVENIO

**ARTICULO 25°.-** En los casos que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote suscriba un convenio de delegación de funciones de fiscalización de transporte con la Municipalidad Provincial del Santa, esta propondrá a sus inspectores de transporte municipales, quienes serán empleadores por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y cuya actividad se sujetara al presente reglamento, previa aprobación del curso de formación y capacitación integral, programado y ejecutado por la subgerencia de transporte.

**ARTICULO 26°.** - El ITM depende orgánicamente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Se sujeta a las disposiciones del presente Reglamento y de la normativa que emita la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

**ARTICULO 27°.** - La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote deberá supervisar mediante la Subgerencia de transporte, permanentemente que sus inspectores de transporte municipales dentro de su jurisdicción, den estricto cumplimiento a las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

disposiciones de las ordenanzas municipales, y de los reglamentos relacionados con el servicio público de transporte cuya fiscalización se delega.

## TITULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERO.** - La Subgerencia de transporte tránsito y seguridad vial tendrá en su cargo el control directo y la supervisión de los inspectores de transporte municipales en el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.** - Los inspectores de transporte municipales harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores.

**TERCERO.** - Las personas que ingresen a prestar el servicio como inspectores de transporte municipal están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente reglamento y deberán ser designados previa Resolución de Alcaldía.

**CUARTO.** - Dispónganse que los procedimientos administrativos de sanción, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentra en trámite, continuarán y culminarán conforme a las normas con las que se iniciaron los procedimientos.

**QUINTA.** - Dispónganse que, en un plazo no mayor a 90 días, se implemente la sistematización de los procedimientos de control, el área de inspectores, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones y/o actividades.

**SEXTO.** - Dispónganse que, en un plazo de treinta (30) días, se formalice a través del decreto de alcaldía los formatos Pre impresos que se establecen en el presente reglamento.



DISTRITO  
ECOLÓGICO

